

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 12 de Marzo de 2015

Decreto Alcaldicio N° 383

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N.° 0256 de fecha 20 de febrero de 2015, que aprueba Programas Municipales dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario Año 2015 de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**.

Memorándum N.° 249/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Alcaldesa (S) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, con el visto bueno de la citada, acompañando Currículum Vitae, Certificado de Alumno de, Instituto Santo Tomás, Licencia de Enseñanza Media, Certificado de la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE y otros antecedentes a nombre de doña **MARÍA JOSÉ NOVO ARRIAGADA**, RUT N.° [REDACTED] y Currículum Vitae de doña **VINKA DEL CARMEN VIVANCO CHÁVEZ**, RUT N.° [REDACTED]

Memorándum N.° 258/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Regularización de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 4 de marzo de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y doña **MARÍA JOSÉ NOVO ARRIAGADA**, RUT N.° [REDACTED]

Regularización de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 4 de marzo de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y doña **VINKA DEL CARMEN VIVANCO CHÁVEZ**, RUT N.° [REDACTED]

Memorándum N.° 1288 de fecha 3 de marzo de 2015, de la dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Administración y Finanzas.

Comprobante de Pre Obligación Presupuestaria PR 000175 de fecha 3 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas.

Certificado de Pre Obligación Presupuestaria PR 000175 de fecha 3 de marzo de 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 122, de fecha 05 de Marzo de 2015, que designa como Secretario Municipal (S) a don Guillermo Cerda Albornoz.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 133, de fecha 12 de Marzo de 2015, que designa como Alcaldesa (S) a doña Astrid Abarca Ibarra.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESÉ** Regularización de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 4 de marzo de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y doña **MARÍA JOSÉ NOVO ARRIAGADA**, RUT N.° [REDACTED], quien desarrollará las labores de **APOYO ADMINISTRATIVO** en la **OFICINA MUNICIPAL JUVENIL**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, con una renta bruta mensual de **\$702.000.- (SETESCIENTOS DOS MIL PESOS)** impuesto incluido, con vigencia a partir del día 23 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, o hasta que sus servicios sean requeridos.

2.- **APRÚEBESE** Regularización de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 4 de marzo de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y doña **VINKA DEL CARMEN VIVANCO CHÁVEZ**, RUT N.° [REDACTED] quién desarrollará las labores de **APOYO ADMINISTRATIVO** en la **OFICINA MUNICIPAL JUVENIL**, dependiente de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, con una renta bruta mensual de **\$702.000.-** (**SETESCIENTOS DOS MIL PESOS**) impuesto incluido, con vigencia a partir del día 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, o hasta que sus servicios sean requeridos.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos a las siguientes cuentas del presupuesto municipal vigente.

CODIGO S.I.A.	DENOMINACION	VALOR	AUTORIZADO	SALDO
2152104004001003	OFICINA MUNICIPAL JUVENIL	\$14.180.400.-	\$14.181.066.-	\$666.-
Total Imputado		\$14.180.400.-		

Anótese, comuníquese y archívese.

ASTRID ABARCA IBARRA
ALCALDESA (S)

GUILLERMO CERDA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VºBº
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
LMI



REGULARIZACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

MARIA JOSE NOVO ARRIAGADA

En Iquique, a 04 de marzo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.300-1, representada por su Alcaldesa(S), doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT N°8.542.847-0, ambos domiciliados en calle Ignacio serrano N° 134, Edificio Consistorial, de esta ciudad, por una parte y, por otra, don (ña) **MARIA JOSE NOVO ARRIAGADA**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 13.454.093-1, domiciliada en **PAMPA ENGAÑADORA N°3024**, de la Comuna y Provincia de Iquique, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y don(ña) **MARIA JOSE NOVO ARRIAGADA** regularizan contrato de Prestación de Servicios, en virtud del cual el prestador de servicios ejecuta labores **APOYO ADMINISTRATIVO** en la **OFICINA MUNICIPAL JUVENIL** dependiente de la **DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**.

SEGUNDO: El objeto del presente contrato, al cual el prestador de servicio se obligó a cumplir fiel e íntegramente, consiste en que el prestador deberá cumplir con cargo de **APOYO ADMINISTRATIVO**, bajo la Dirección de Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Las partes expresan que la prestación de servicios, comenzó a realizarse el día **23 DE FEBRERO 2015 (AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015)**.

Las partes están de acuerdo, que por razones de buen servicio, las labores a desarrollar por el prestador de servicios se ejecuten en dependencias de la Municipalidad de Iquique, desde las 08:00 a 17:00 hora.

Asimismo, las partes convienen por el presente acto e instrumento, autorizando desde ya el prestador de servicios, a que se descuenten las inasistencias y los atrasos en el ingreso de la jornada ordinaria, cuando excedan los sesenta minutos mensuales.

Las inasistencias y los atrasos reiterados facultan al Municipio, para caducar el presente contrato.

TERCERO: Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, se obligó a pagar a título de honorarios, una renta bruta mensual de **\$702.000.-** (setecientos dos mil pesos), impuesto incluido.

El pago de los honorarios pactados se efectuará previa presentación de las boletas de honorarios debidamente detalladas, ante la **Dirección de Administración y Finanzas**. Del mismo modo, deberá acompañarse a la mencionada boleta, un certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica del contrato.

Los honorarios a pagarse serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados durante el mes en que se devenguen, debiendo prorratearse según una base de cálculo de la renta bruta mensual dividido por la cantidad de días que efectivamente debió prestarse el servicio.

CUARTO: Los honorarios pactados no están sujetos a reajustabilidad de ninguna naturaleza y el ejecutante de los servicios tiene el único derecho al pago de la suma alzada convenida en la cláusula tercera de este contrato, previa extensión de la boleta de honorarios respectiva, y siempre y cuando se haya ejecutado cabalmente lo pactado, circunstancia que se acreditará mediante



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DECRETOS

certificación extendida por la Unidad Técnica responsable del fiel y cabal cumplimiento del contrato.

QUINTO:

Por razones de enfermedad o accidente, el Prestador de Servicios tendrá derecho a que las ausencias al cumplimiento de las tareas propias del presente contrato, deban entenderse justificadas para los efectos del pago de Honorarios pactado en mensualidades, previa certificación del profesional, misma que deberá ser presentada dentro de las 48 horas de expedida, ante la Unidad Técnica del contrato, esto es la Dirección de Desarrollo Comunitario, para lo cual será necesario acompañar documento que acredite afiliación a Isapre o Fonasa, de lo contrario solo justificara la inasistencia y no autoriza el pago de ella.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el prestador de servicio podrá concurrir a cursos, talleres y capacitaciones propios de su profesión o actividad, previa autorización del Alcalde y a requerimiento de la Unidad Técnica.

Se entenderán justificadas, para estos efectos, sus inasistencias a las labores encomendadas en virtud de la citada autorización.

Las partes acuerdan que el tiempo de ausencia en razón a lo establecido en esta cláusula, en ningún caso podrá ser superior a quince días dentro de un año calendario.

SEPTIMO:

Las partes expresan, que los derechos que podrán ser impetrados por el prestador de servicios, señalados en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, no le otorgan la calidad de funcionario municipal, ni trabajador de la misma. A mayor abundamiento, ambas partes entienden que el presente instrumento se otorga de conformidad a la normativa vigente, entendiéndose para todos los efectos como una relación contractual gobernada por el Derecho Civil.

OCTAVO:

La fiel e íntegra ejecución del contrato, quedará bajo la supervigilancia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien es la Unidad Técnica del Contrato.

NOVENO:

El presente contrato tiene una vigencia desde el **23 DE FEBRERO DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO 2015.**

DECIMO:

Cualquier incumplimiento grave imputable al prestador de servicios, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término anticipado al contrato, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, enviando carta certificada de término de contrato al domicilio consignado por el prestador de servicios en este instrumento y tan pronto tomó conocimiento de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Las partes están de acuerdo que algunas de las causales de término de contrato, imputables al prestador y que darán objeto al término de contrato de la manera expresada en el párrafo anterior, y sin que constituya una enumeración taxativa, son: falta de probidad, incumplimiento del objeto del contrato, no cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la Unidad Técnica y general todos aquellos incumplimientos que hayan sido observado por la Unidad Técnica, no subsanados por el prestador de servicios, o que se estimen insubsanables por la misma unidad.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DECRETOS**

UNDECIMO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODECIMO: Para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, se establece una cláusula penal, en virtud de la cual, en caso de incumplimiento total o parcial de los servicios contratados, constitución en mora o simple retardo u otra forma de incumplimiento de algunas de las obligaciones devengadas de la presente relación contractual por parte del prestador de servicio y, en particular, lo establecido en la cláusula primera, la Ilustre Municipalidad de Iquique retendrá de los honorarios a pagarse en el mes en que se produzca el incumplimiento contractual, el 40% de los honorarios devengados.

DECIMO TERCERO: El prestador de servicios se compromete a dar cumplimiento integro a la Ley N° 20.255, en especial sobre la Obligación de Cotizar de los Trabajadores Independientes, en el sentido de efectuar las cotizaciones previsionales correspondiente, sin ulterior responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Iquique.

DECIMO CUARTO: La personería de doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta del **DECRETO ALCALDICIO N° 119**, de fecha 03 de marzo de 2015, que la designa Alcaldesa(s).

DECIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno en poder del interesado.

PARA CONSTANCIA FIRMAN

**MARIA JOSE NOVO ARRIAGADA
PRESTADOR DE SERVICIOS**

**ASTRID ABARCA IBARRA
ALCALDE(S)**

VºBº
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
I.M.I.



REGULARIZACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Y

VINKA DEL CARMEN VIVANCO CHAVEZ

En Iquique, a 04 de marzo de 2015, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.300-1, representada por su Alcaldesa(S), doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT N°8.542.847-0, ambos domiciliados en calle Ignacio serrano N° 134, Edificio Consistorial, de esta ciudad, por una parte y, por otra, don (ña) **VINKA DEL CARMEN VIVANCO CHAVEZ**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 11.612.707-5, domiciliada en **IGNACIO CARRERA PINTO PASAJE F N°2558**, de la Comuna y Provincia de Iquique, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y don (ña) **VINKA DEL CARMEN VIVANCO CHAVEZ** regularizan contrato de Prestación de Servicios, en virtud del cual el prestador de servicios ejecuta labores de **APOYO ADMINISTRATIVO** en la **OFICINA MUNICIPAL JUVENIL** dependiente de la **DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**.

SEGUNDO: El objeto del presente contrato, al cual el prestador de servicio se obligó a cumplir fiel e íntegramente, consiste en que el prestador deberá cumplir con cargo de **APOYO ADMINISTRATIVO**, bajo la Dirección de Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Las partes expresan que la prestación de servicios, comenzó a realizarse el día **01 DE MARZO 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**.

Las partes están de acuerdo, que por razones de buen servicio, las labores a desarrollar por el prestador de servicios se ejecuten en dependencias de la Municipalidad de Iquique, desde las 08:00 a 17:00 hora.

Asimismo, las partes convienen por el presente acto e instrumento, autorizando desde ya el prestador de servicios, a que se descuenten las inasistencias y los atrasos en el ingreso de la jornada ordinaria, cuando excedan los sesenta minutos mensuales.

Las inasistencias y los atrasos reiterados facultan al Municipio, para caducar el presente contrato.

TERCERO: Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** se obligó a pagar a título de honorarios, una renta bruta mensual de **\$702.000.-** (setecientos dos mil pesos), impuesto incluido.

El pago de los honorarios pactados se efectuará previa presentación de las boletas de honorarios debidamente detalladas, ante la **Dirección de Administración y Finanzas**. Del mismo modo, deberá acompañarse a la mencionada boleta, un certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica del contrato.

Los honorarios a pagarse serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados durante el mes en que se devenguen, debiendo prorratearse según una base de cálculo de la renta bruta mensual dividido por la cantidad de días que efectivamente debió prestarse el servicio.

CUARTO: Los honorarios pactados no están sujetos a reajustabilidad de ninguna naturaleza y el ejecutante de los servicios tiene el único derecho al pago de la suma alzada convenida en la cláusula tercera de este contrato, previa extensión de la boleta de honorarios respectiva, y siempre y cuando se haya ejecutado cabalmente lo pactado, circunstancia que se acreditará mediante



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DECRETOS

certificación extendida por la Unidad Técnica responsable del fiel y cabal cumplimiento del contrato.

QUINTO:

Por razones de enfermedad o accidente, el Prestador de Servicios tendrá derecho a que las ausencias al cumplimiento de las tareas propias del presente contrato, deban entenderse justificadas para los efectos del pago de Honorarios pactado en mensualidades, previa certificación del profesional, misma que deberá ser presentada dentro de las 48 horas de expedida, ante la Unidad Técnica del contrato, esto es la Dirección de Desarrollo Comunitario, para lo cual será necesario acompañar documento que acredite afiliación a Isapre o Fonasa, de lo contrario solo justificara la inasistencia y no autoriza el pago de ella.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el prestador de servicio podrá concurrir a cursos, talleres y capacitaciones propios de su profesión o actividad, previa autorización del Alcalde y a requerimiento de la Unidad Técnica.

Se entenderán justificadas, para estos efectos, sus inasistencias a las labores encomendadas en virtud de la citada autorización.

Las partes acuerdan que el tiempo de ausencia en razón a lo establecido en esta cláusula, en ningún caso podrá ser superior a quince días dentro de un año calendario.

SEPTIMO:

Las partes expresan, que los derechos que podrán ser impetrados por el prestador de servicios, señalados en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, no le otorgan la calidad de funcionario municipal, ni trabajador de la misma. A mayor abundamiento, ambas partes entienden que el presente instrumento se otorga de conformidad a la normativa vigente, entendiéndose para todos los efectos como una relación contractual gobernada por el Derecho Civil.

OCTAVO:

La fiel e íntegra ejecución del contrato, quedará bajo la supervigilancia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien es la Unidad Técnica del Contrato.

NOVENO:

El presente contrato tiene una vigencia desde el **01 DE MARZO DE 2015** **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO 2015.**

DECIMO:

Cualquier incumplimiento grave imputable al prestador de servicios, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término anticipado al contrato, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, enviando carta certificada de término de contrato al domicilio consignado por el prestador de servicios en este instrumento y tan pronto tomó conocimiento de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Las partes están de acuerdo que algunas de las causales de término de contrato, imputables al prestador y que darán objeto al término de contrato de la manera expresada en el párrafo anterior, y sin que constituya una enumeración taxativa, son: falta de probidad, incumplimiento del objeto del contrato, no cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la Unidad Técnica y general todos aquellos incumplimientos que hayan sido observado por la Unidad Técnica, no subsanados por el prestador de servicios, o que se estimen insubsanables por la misma unidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DECRETOS

UNDECIMO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODECIMO: Para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, se establece una cláusula penal, en virtud de la cual, en caso de incumplimiento total o parcial de los servicios contratados, constitución en mora o simple retardo u otra forma de incumplimiento de algunas de las obligaciones devengadas de la presente relación contractual por parte del prestador de servicio y, en particular, lo establecido en la cláusula primera, la Ilustre Municipalidad de Iquique retendrá de los honorarios a pagarse en el mes en que se produzca el incumplimiento contractual, el 40% de los honorarios devengados.

DECIMO TERCERO: El prestador de servicios se compromete a dar cumplimiento íntegro a la Ley N° 20.255, en especial sobre la Obligación de Cotizar de los Trabajadores Independientes, en el sentido de efectuar las cotizaciones previsionales correspondiente, sin ulterior responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Iquique.

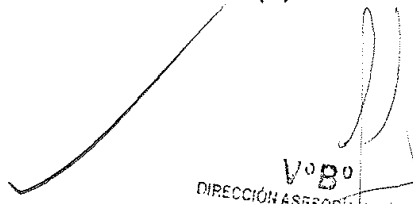
DECIMO CUARTO: La personería de doña **ASTRID ABARCA IBARRA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta del **DECRETO ALCALDICO N° 119**, de fecha 03 de marzo de 2015, que la designa Alcaldesa(s).

DECIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno en poder del interesado.

PARA CONSTANCIA FIRMAN


VINKA DEL CARMEN VIVANCO CHAVEZ
PRESTADORA SERVICIOS


ASTRID ABARCA IBARRA
ALCALDE(S)


VºBº
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
I.M.I.